

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Las tasas aplicables serán las siguientes:

A) VIVIENDAS.	40,00 €
B) BARES Y PANADERÍAS.	80,00 €
C) COMERCIOS MINORISTAS Y MAYORISTAS (no alimentación), FARMACIAS, ESTANCIOS Y SIMILARES.	80,00 €
D) OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES.	80,00 €
E) RESTAURANTES, PUB Y DISCOTECAS.	120,00 €
F) SUPERMERCADOS, ALMACENES COMERCIALES DE ALIMENTACIÓN Y SIMILARES, COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES Y PESCADOS, BEBIDAS.	150,00 €
G) ALOJAMIENTOS RURALES, PENSIONES.	150,00 €
H) TALLERES DE REPARACIÓN, GARAJES.	168,00 €
I) INDUSTRIAS, FÁBRICAS, ALMACENAJE Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIALES Y SIMILARES, GASOLINERAS Y VENTA DE COMBUSTIBLES.	170,00 €
J) HOTELES, RESIDENCIAS.	210,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Lozoyuela, a 1 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Francisco Díaz Rodríguez.

(03/28.659/21)

